



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha ocho de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-020-013-2011**, derivado de la revisión practicada a los **Resultados de Auditoría Operacional**, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Control Interno existente en la Administración de Rentas; **b)** Determinar el logro de las metas y objetivos programados (eficacia) en las actividades que se realizan en la Administración de Rentas; **c)** Evaluar la (eficiencia) en las funciones que realizan los Recursos Humanos en cada una de las áreas que componen la Administración de Rentas; **d)** Evaluar el Cumplimiento de las Disposiciones legales, Normativas y Políticas aplicables en cada una de las operaciones efectuadas y **e)** Diagnosticar y formular recomendaciones profesionales para mejorar la eficacia y eficiencia de las operaciones.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-13

conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (**19**) hallazgos de control interno, en los cuales se derivaron las respectivas recomendaciones de las que un 74% están siendo puestas en practica haciendo las gestiones correspondientes, consistentes en: **1)** Manual de Procedimientos Administrativos del área de recaudación; **2)** Ingresos de la Agencia Fiscal el Viejo depositados al Banco hasta con tres días de desfase; **3)** Remisiones al archivo central de Recibos Fiscales utilizados, sin la descripción de los números de recibos anulados; **4)** Cierre de caja del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve con información irreal sobre los recibos fiscales utilizados **5)** Recibos Fiscales mutilados; **6)** Emisión de solvencias forzadas sin los soportes necesarios; **7)** Emisión de Notas de Créditos por dispensa de multa sin los soportes necesarios; **8)** Bajo cumplimiento a los Planes Anuales de Fiscalización PAF (2008 y 2009); **9)** Ineficacia en el registro y custodia de Expedientes de Auditoría; **10)** Expedientes de Auditoría Fiscales carentes de Índices, marcas y firmas; **11)** Crecimiento de la Mora Histórica; **12)** Falta de agilización en recuperación de mora a través de cheques pignorados; **13)** Contribuyentes que no se localizan y aun no han sido trasladados Cuentas de orden; **14)** Operaciones Bancarias no registradas oportunamente en el libro de Bancos; **15)** Falta de conciliación de venta de las especies fiscales vs. Ingresos en el Sistema de Información Tributaria (SIT); **16)** Falta de programación de vacaciones descansadas al personal; **17)** Tres empleados con el mismo cargo de Contador Fiscal; **18)** Falta de capacitación al personal del área de Catastro Fiscal en valoraciones de Bienes Muebles e Inmuebles y **19)** Libro de control de recepción y entrega de documentos de avalúos catastrales desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha ocho de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-020-013-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, derivado de la revisión practicada a los **Resultados de Auditoría Operacional**, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-568-13

para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y cuatro minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-